ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 5ª
Tel.: 955549124/8 600158007/8 Fax: 955043164
N.I.G.: 4109145O20160002448

Procedimiento: Procedimiento abreviado 164/2016. Negociado: 2

Recurrente: **ANTONIO LEON MUÑOZ**
Letrado: **JUAN ANTONIO TORRALBO GARRIDO**
Procurador: **ESPERANZA MACARENA MORALES FERNANDEZ**
Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA**
Representante:
Letrados: **S.J. DE LA DIP. PROV. DE SEVILLA**
Acto recurrido: **(Organismo: AYTO VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA)**

DECRETO

D. RAFAEL COVEÑAS PÉREZ

En SEVILLA, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Solicitado por el recurrente ANTONIO LEON MUÑOZ el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 9-12-16 se dio traslado a las demás partes así como al Ministerio Fiscal por plazo común de cinco días, que han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

VERSANDO LA MATERIA SOBRE: Personal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

SEGUNDO: Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

TERCERO: En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Código Seguro de verificación:7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL COVEÑAS PEREZ 15/12/2016 09:42:07		FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==	PÁGINA	1/2

7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente ANTONIO LEON MUÑOZ declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 102bis, 3. LJCA).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2, en la Cuenta de este expediente nº4123 0000 85 0164 16 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Administración de Justicia".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Añade el apartado 8 de la D.A Decimoquinta que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme de la resolución.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Código Seguro de verificación:7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL COVEÑAS PEREZ 15/12/2016 09:42:07		FECHA	15/12/2016
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==	PÁGINA	2/2

7cYASvR2tri1R3gXIN5YEA==